



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Marzo 28 de 1987

4648

OFNo. 0602

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

sional de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado, por el lapso que dure el homenaje, a la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

dente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

CONSIDERANDO

UNICO: Que el día 28 de Marzo actual, se cumple el Centenario de la Muerte del Benemérito de Tabasco, Coronel Gregorio Méndez Magaña y el Pueblo y Gobierno del Estado le rendirán fervoroso homenaje en la Ciudad de Jalpa de Méndez, lugar de su nacimiento.

TRANSITORIO

UNICO: Para mayor publicación promúlguese el presente Decreto por Bando Solemne en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a partir de las 17.00 horas del día 27 de Marzo actual.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veintitrés días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0552

ARTICULO UNICO: Se declara Residencia Oficial Provi-

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Luis Contreras Hurtado, Diputado Presi-

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0602

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

fallecimiento el día 28 de Marzo Actual;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Pueblo y Gobierno del Estado, rendirán fervoroso homenaje al Benemérito de Tabasco, Coronel Gregorio Méndez Magaña, al cumplirse el Centenario de su

SEGUNDO: Que por Decreto No. 0552 de fecha 13 de este mismo mes, se ha declarado Residencia Provisional de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el lapso que dure el homenaje, y

DECRETO NUMERO 0553

ARTICULO UNICO: El H. Congreso del Estado, deberá celebrar Sesión Solemne el día 28 de Marzo de 1987, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el lugar que determine la Directiva.

TERCERO: Que como uno de los actos en honor al Héroe Tabasqueño, se contempla se celebre Sesión Solemne de este H. Congreso.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Luis Contreras Hurtado, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secre-

tario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veintitrés días del mes de Marzo del año de Mil Novecien-

tos Ochenta y Siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

RTG-0593

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. ARMANDO LEON MAZARIEGO
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en el Expediente Civil Número 116/987, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por la C. Elizabeth Hernández Córdova, en contra del C. Armando León Mazariego, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. A Veinte de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial.

SE PROVEE:

Téngase por presentada a la C. Elizabeth Hernández Córdova con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Planta Alta del Palacio Municipal de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos al C. Lic. Alfredo Ulín Barjau y Pasante de Derecho Pablo Contreras Pérez, a quienes desde este momento y con fundamento en el Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles, se les requiere para que designen Representante Común, para los efectos del Artículo 54 del mismo Ordenamiento, promoviendo en la Vía Ordinaria y demandando del señor Armando León

Mazariego quien según manifiesta tiene su domicilio ignorado, el DIVORCIO NECESARIO por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigor, con fundamento en los Artículos 10., 44, 55, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: fórmese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.

Apareciendo que la promovente justifica que ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber al citado demandado que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE DIAS NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado con las copias simples de la demanda que se acompaña, en el TERMINO DE NUEVE DIAS y además deberá señalar domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los Estrasdos de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 111

del Código de Procedimientos Civiles, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe.

Y por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Veinte Días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciéndole saber al señor Armando León Mazariego, que debe presentarse ante este Juzgado en el término indicado a partir de la última publicación que se exhiba para los efectos procedentes. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

C. MARIA DE LOS ANGELES MANDUJANO HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 30/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Elias Pérez Feria, en contra de la C. Maria de los Angeles Mandujano Hernández, con fecha once de febrero de 1987, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A once de febrero de mil novecientos ochenta y siete. VISTO: Se tiene por presentado al C. Elias Pérez Feria, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la Casa marcada No. 701 de la Calle José María Pino Suárez de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, y autorizando para recibirlas, y aún las de carácter personal, al C. Pasante de Derecho, el C. Pablo Contreras Pérez, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa la C. María de los Angeles Mandujano Hernández, quien es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, que exhibiera al actor, en su escrito inicial de demanda.

Con fundamento en los Artículos 266, 267, 283, 289, 444 y demás correlativos del Código Civil en vigor, lo,

20, 44, 55, 94, 95, 121, 142, 143, 144, 155, 254, 255, 272, 284 y demás correlativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo como lo solicita el promovente, en virtud de que la demandada María de los Angeles Mandujano Hernández es de domicilio ignorado, con fundamento en los Artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, haciéndole saber a la demandada antes mencionada, que tiene un TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES para que pase a la Secretaria de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, y de contestación a la misma en el TERMINO DE NUEVE DIAS, términos que deberán de empezar a correr a partir de la última publicación de los edictos: Asimismo se le hace saber a la demandada María de los Angeles Mandujano Hernández, que deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad y autorizar persona para que en su nombre las reciba. A la vez se les hace saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE

DIEZ DIAS COMUNES para ambos y que empezará a correr a partir del día siguiente que se venza el término para contestar la demanda, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación, por lo que expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

C. MARTHA ELENA ZURITA PEREZ EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 46/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por José del Carmen García Jiménez en contra de Martha Elena Zurita Pérez con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado José del Carmen García Jiménez mediante su escrito de cuenta, en el que exhibe Certificado de Domicilio Ignorado signado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, copias debidamente certificadas de las Actas de Matrimonio habido entre José del Carmen García Jiménez y Martha Elena Zurita Pérez, de Nacimiento a nombre de José Delce, Karla Viviana y Martha María de apellidos García Zurita y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y en contra de Martha Elena Zurita Pérez, quien es de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:

- a). El DIVORCIO NECESARIO.
- b). La Pérdida de la Patria Potestad de los mejores José Delce, Karla, Viviana y Martha María de apellidos García Zurita.
- c). La terminación de la Sociedad Conyugal.
- d). Las demás consecuencias inherentes al matrimonio.

el.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, en los términos de su escrito de referencia.

Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII de la Ley Sustantiva Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 284 y relativos y aplicables de la Legislación Adjetiva en la Materia, ambas vigentes en nuestra Entidad Federativa, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, fórmese Expediente, registre bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Apareciendo que la demandada Martha Elena Zurita Pérez es de domicilio ignorado, según constancia signada por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en base a lo dispuesto por la Fracción II del Numeral 121 de la Ley Procesal en la Materia vigente en el Estado, hágasele la notificación por edictos que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que empezarán a correr a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Hágasele de su conocimiento que vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para hacer su

contestación de la referida demanda.

Se tiene al demandante José del Carmen García Jiménez señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Defensoría de Oficio ubicada en el Primer Piso del edificio situado en la Calle Hidalgo Esquina con Nicolás Bravo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban a los CC. Trinidad Vinagre Rodríguez y Mariano Altamirano Castro.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial José Antonio Jiménez Pérez que certifica y da fe. Dos firmas rúbricas".

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Expido el presente Edicto a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

José Antonio Jiménez Pérez.

3

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 105/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Carmen Ovando García con esta fecha, se dictó un Auto que transcribo a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Enero veinticuatro de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. Carmen Ovando García con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Corriente Primera Sección de este Municipio, cuya superficie es de 5,302.00 M2. (Cinco Mil Trescientos Dos Metros Cuadrados) y sus linderos: Al NORTE, en 16.00 Metros con José del Carmen López L.; al SUR, en 4.00

Metros con Zona Federal; al ESTE, en 229.20 Metros con la Carretera Corriente y al OESTE, en 123.70 y 111.00 Metros con Arroyo La Corriente. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 801, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 1o, 2o, 42, 44, 94, 155, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda. Asimismo, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, así también expídanse los avisos respectivos para ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas, así como en el lugar de la ubicación del Predio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe". Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente exhorto a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ESMERALDA TORRES OSORIO DE DE LA CRUZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 544986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Pedro de la Cruz López en contra de Esmeralda Torres Osorio de de la Cruz, con fecha veintisiete de octubre del año próximo pasado, se dictó un Auto que a su letra dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco. A veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado Pedro de la Cruz López con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Copia Certificada de Actas de Matrimonio y Nacimiento y Certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y copias simples, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO y pago de los gastos y costas a su esposa Esmeralda Torres Osorio de de la Cruz. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267, Fracción VIII, 278, 279 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Artículos 1, 29, 44, 65, 66, 128, 132, 142, 143, 144, 148, 155, Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 272, 275, 276, 283, 284, 402 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.

En virtud de que la demandada Esmeralda Torres

Osorio de de la Cruz es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de edictos, emplazándola que tiene un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI PASARA DE SESENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposo Pedro de la Cruz López dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este Provedo por tres veces consecutivas de tres en tres días, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta Entidad.

De conformidad con el Artículo 284 del Ordenamiento legal antes invocado, hágase saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES que comenzará a correrse al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo y conforme al Artículo 111 Primer Párrafo del Código anteriormente citado, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Se tiene al promovente señalando para citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 202, Altos 3 de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Humberto Vidal Montejo y Noé Vidal Herrera.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha 28 de octubre de 1986. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Aleyda Rodríguez Cupil.

3

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

C. SERGIO HERNANDEZ GUILLEN
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 74/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por Magnolia del Carmen Balcazar Romero en contra del C. Sergio Hernández Guillén, con fecha dos de febrero del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

1/o.- Por presentada la C. Magnolia del Carmen Balcazar Romero quien señala como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 513 de la Calle G. Méndez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba al C. Lic. Rogelio Javier Coronel, con su escrito y anexos demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su menor hijo Sergio Carlos Hernández Balcazar en contra de su esposo Sergio Hernández Guillén, de quien dice ignorar su domicilio.

2/o.- Con fundamento en los Artículos 266, 267, Fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el

Estado; lo, 44, 55, 79, 94, 121, Fracción II, 142, 155, Fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado, según se acredita con la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en esta Ciudad, Cap. Jorge Yunez Rojas, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación conforme lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo, señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad.

4/o.- Se tiene a la promovente otorgando Mandato

Judicial en favor del C. Lic. Rogelio Javier Coronel, el que surtirá sus efectos previa ratificación del mismo por la otorgante ante la presencia judicial en cualquier día y hora hábil.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete. Dox fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 041/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por María Olivia Córdova Valles en contra de Humberto García Fuentes, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo mismo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentada María Olivia Córdova Valles, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en Copias Certificadas del Acta de Matrimonio celebrado entre Humberto García Fuentes y la promovente, de Nacimiento de Yuliana García Córdova, Constancia de Domicilio Ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, procedáse a notificar por edictos el presente Provedo por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que el demandado Humberto García Fuentes se entere de la demanda instaurada en su contra, acción intentada por su esposa la señora María Olivia Córdova Valles y comparezca ante este Juzgado en el TERMINO DE VEINTE DIAS HABLES, a recoger las copias simples de la demanda y documentos, al mismo tiempo se le corra traslado y emplase a Juicio; para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS de su contestación, dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. En caso de no ocurrir a recoger los documentos mencionados y de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo y confeso de los hechos de la demanda.

a).- En la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de Humberto García Fuentes de quien ignora su domicilio; con base en la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

b).- La disolución del vínculo matrimonial.

c).- La Pérdida de la Patria Potestad respecto a nuestra hija Yuliana García Córdova.

d).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 41, 266, 267, Fracción VIII, 278, 281 y demás relativos del

Código Civil en concordancia con los Artículos 1, 24, 25, 44, 94, 95, 142, 143, 155, 254, 255, 284 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Deduciendo de la Instancia expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que el demandado Humberto García Fuentes es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, procedáse a notificar por edictos el presente Provedo por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que el demandado Humberto García Fuentes se entere de la demanda instaurada en su contra, acción intentada por su esposa la señora María Olivia Córdova Valles y comparezca ante este Juzgado en el TERMINO DE VEINTE DIAS HABLES, a recoger las copias simples de la demanda y documentos, al mismo tiempo se le corra traslado y emplase a Juicio; para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS de su contestación, dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. En caso de no ocurrir a recoger los documentos mencionados y de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo y confeso de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento a las partes que el TERMINO FATAL PARA QUE OFREZCAN SUS PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS HABLES, plazo que empezará a contar al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda.

La promovente señala como domicilio particular la Calle Aguila Número 413 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, y para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 26 de la Colonia Florida de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los abogados José Córdova Zurita y/o Sai Parafón Cano Barrosa.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Este Auto se publicó en la Lista de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se registró en el Libro de Gobierno con el Número 041/987 y se dió aviso al Superior con el Oficio Número Doscientos Noveinta y Seis. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José Méndez Ramírez

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. JULVIA ALMEIDA MONTEJO DE CASTILLO
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento, que en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, el señor Felipe Castillo Castellanos promovió en su contra JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, y que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis se dictó el siguiente Acuerdo:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. A cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al señor Felipe Castillo Castellanos con su escrito de cuenta y anexos descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa Marcada con el Número Treinta y Ocho de la Calle Coronel Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos al C. Abogado Francisco Correa Pérez, promoviendo en la Vía Ordinaria y demandando de su esposa Julvia Almeida Montejo de Castillo, de quien según mani-

fiesta ignora su domicilio, el DIVORCIO NECESARIO.

Con fundamento en los Artículos 1o.; 2o.; 121, Fracción II; 142 42; 254; 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad. Y apareciendo que acredita que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado y se le emplase con la demanda interpuesta en su contra para que la conteste en el término a que se refiere el Artículo 255 del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. José Luis Jiménez Izquierdo,

Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Firma y rúbricas del C. Juez y Secretaria. Doy fe".

Y por Vía de Notificación, me permito transcribir a Usted lo anterior, a manera de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, para los fines indicados.

Jalpa de Méndez,
Tab., dic.-5-1986

ATENTAMENTE

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 2 de febrero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Héctor Sánchez Córdova, Representante de la UNION DE VENDEDORES AMBULANTES "BENITO JUAREZ", para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Emiliano Zapata S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 2 de febrero de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete). Por presentado el Sr. Héctor Sánchez Córdova, Representante de la UNION DE VENDEDORES AMBULANTES "BENITO JUAREZ", con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar en favor de la UNION DE VENDEDORES AMBULANTES "BENITO JUAREZ", un Predio Municipal con una superficie de 508.37 M2. (Quinientos Ocho Metros con Treinta y Siete Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el

Fundo Legal de la Calle Emiliano Zapata S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 24.50 Mts., (Veinticuatro Metros con Cincuenta Centímetros) con la Calle E. Zapata; al SUR, 24.50 Mts., (Veinticuatro Metros con Cincuenta Centímetros) con el Jardín de Niños; al ESTE, 21.00 Mts., (Veintiún Metros) con Verónica Méndez y al OESTE, 20.50 Mts., (Veinte Metros con Cincuenta Centímetros) con la Calle Guerrero. Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos

que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Isidro Filigrana García
EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

3

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Generosa Rodríguez Hernández, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad bajo el NUMERO 134/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por Auto de fecha tres de marzo del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en el Poblado de Iquinuapa de este Municipio, con superficie total de Doce Hectáreas Treinta Areas Cero Cero Centiáreas con los siguientes linderos y colindancias: Al NORTE, Tres Medidas de 216.00, 19.80 y 198.50 Metros Lineales con Carmen Torres y José Hernández, al SUR, Diez Medidas de 71.00, 9.00, 99.00, 27.50, 9350, 129.30, 53.00, 60.30, 70.70 y 63.30

Metros Lineales con Ide Alejandro, Urania Gallegos, un Callejón Sin Nombre y Carretera IQUINUAPA-HUAPACAL; al ESTE, Cuatro Medidas de 100.00, 187.50, 29.80 y 191.80 Metros Lineales con Higinia López, Diego López y Olga Arellano y al OESTE, Seis Medidas de 70.50, 69.00, 16.00, 52.00, 9.00 y 111.40 Metros Lineales con Remedios López, Cristóbal Ramírez, Severino Lázaro y Carmen Ramírez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y

siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MARIA EDILIA TRINIDAD DE LA O Y JOSE DEL CARMEN SANCHEZ VASCONCELOS, mayores de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 9 de noviembre de 1986 y signado por los mismos, han comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 511.9 Metros Cuadrados, que dicen poseer en calidad de dueños desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de

las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 45.00 Metros con María del Carmen Trinidad de la O.; al SUR, 50.00 Metros con Victor Trinidad de la O. y Gilberto Gallegos; al ESTE, 12.95 Metros con Calle Sin/Nombre y al OESTE, 8.60 Metros con Antonio López y Dolores de la O. S., lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Regla-

mento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 9 de marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

3

RTG-0587

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

"PRIMERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 125/985 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Sucursal Numero 178 en esta Ciudad en contra de los CC. Roberto Carrera Carrera y Cristóbal Ruiz Aguirre, por Auto de fecha Once de Febrero del año actual, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble, parte alícuota que le corresponde al demandado Roberto Carrera Carrera:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Kilómetro Doce de la Carretera VILLAHERMOSA-TEAPA margen izquierda. Ranchería Parrilla, Municipio del Centro, constante de una Superficie de 5-93-33 (Cinco Hectáreas Noventa y Tres Centiáreas Treinta y Tres Areas), comprendido dentro de las medidas y linderos que obran en autos,

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de Roberto Carrera Carrera, en la inteligencia que la Subasta será sobre el 50% de la Superficie antes referida, es decir, sobre 2-96-66.3 Hectáreas.

Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la cantidad de \$1'120,757.50 (Un Millón Ciento Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 50/100 M.N.), menos el 50% de dicha suma, o sean \$560,378.75 (Quinientos Sesenta Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 75/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de esta última cantidad, o sea \$373,585.82 (Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 82/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de

Justicia, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia en esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por el Artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Diecinueve días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

2-3

RTG-0583

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 78/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por Bernarda García Cruz en contra del C. Rafael Santos Jiménez, con fecha Cuatro de Febrero del año en curso, se dictó un Auto de Inicio que en lo conducente dice:

"...Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A Cuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

1/o.- Por presentada la C. Bernarda García Cruz por sus propios derechos, con su escrito y anexos promoviendo en la Via Ordinaria Civil la PRESCRIPCION POSITIVA, respecto al Predio Rustico denominado "INDEPENDENCIA" ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo perteneciente a este Municipio, en contra del C. Rafael Santos Jiménez que resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la correspondiente Constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, y la CANCELACION DE INSCRIPCION del mismo Predio en contra del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, quien tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

2/o.- Con fundamento en los Artículos 266, 267, Fracción VIII; 281, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los Numerales 1o, 2o, 44, 109, 110, 113, 121 Fracción II; 128, 142, 143, 155 Fracción IV, 234, 255, 258, 264, 265, 272, 283, 284, 285, 286, 288, 292, 293, 294, 301, 303, 305, 315, 353, 361 y demás aplicables del Código de Proceder en la Materia, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese Expe-

diente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. En tal virtud, de conformidad con los Artículos 110 y 121, Fracción II del Ordenamiento Procesal antes invocado, procédase a emplazar al demandado Rafael Santos Jiménez a través de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, toda vez que se presume ser de Domicilio Ignorado, haciéndole saber que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que ocurra ante este H. Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos que acompaña a la demanda término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada, y vencido que sea dicho término se tendrá legalmente emplazado al demandado, empezando a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que se produzca su contestación ante ese Tribunal, advirtiéndole que de no efectuar su contestación se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos a la demanda.

3/o.- En vista de que el segundo de los demandados tiene su domicilio en Jalpa de Méndez, Tabasco, gírese el exhorto correspondiente al Juzgado Mixto de Primera Instancia de esa Municipalidad para que en auxilio de este Juzgado, se ordene a quien corresponda correr traslado a dicho demandado y se le emplaze para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS produzca su contestación, concediéndole DOS DIAS MAS por razón de la distancia, debiendo requerirse asimismo para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones y autorizar persona para tal efecto,

ya que de no hacerlo, éstas le surtirán sus efectos por los Estrados.

4/o.- Dígasele al referido demandado que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones y designar persona para que en su nombre y representación las oiga y las reciba, ya que en caso de no hacerlo las anteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio, le surtirán sus efectos por los Estrados de este H. Juzgado, por tanto expídanse los edictos a publicarse.

5/o.- Se le tiene señalando como domicilio a la promotora para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número 224 de la Calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. Lic. Julio César Jiménez López. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo, mandó y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por tres veces cada tercer día en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los Dieciséis Días del Mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

2-3

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 132/987, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por Inés López Salvador, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Febrero seis de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. Inés López Salvador con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Rústico ubicado en la Carretera NACAJUCA-MAZATEUPA (Kilómetro Cuatro), cuya superficie total es de 00-46-72 Hectáreas y sus medidas y colindancias las siguientes: Al NORTE, en 60.00 Metros con Martín Pérez Gerónimo; AL SUR, en 65.70 Metros Li-

neales con Abundio Hernández Bernardo; al ESTE, en 78.00 Metros con la Carretera NACAJUCA-MAZATEUPA y al OESTE, en 71.00 Metros con Río NACAJUCA. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 797, 798, 801, 802, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor; lo. 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 905 y 906 del Código Adjetivo Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención legal que le corresponda; asimismo y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Sustantivo Civil, publíquese el presente Provéído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado; así también, expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares de la ubicación del Predio mate-

ria de este negocio, así como en los de mayor acceso a las personas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

2-3

INFORMACION AD- PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 346/986, relativo a VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovida por el C. Belizario Hernández Jiménez, con fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al señor Belizario Hernández Jiménez con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Plano de un Terreno Urbano propiedad del señor Belizario Hernández Jiménez, ubicado en el Poblado Cuauhtémoc, Mpio. de Centla, Edo. de Tabasco, Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha siete de octubre del año que discurre, Constancia Certificada expedida por el C. Receptor de Rentas y el C. Residente Catastral de fecha veinte de junio del presente año, y Constancia expedida por el C. Comisariado Ejidal de la Villa de Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio de fecha veinte de julio del año actual, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y para recibirlas e intervenir en su representación al C. Lic. Santiago Marín Hernández, promoviendo en la VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin de justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto a un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con superfi-

cie de 1.161.70 M2., y el cual mide y colinda al NORTE, 23.60 con la Calle Francisco I. Madero; al SUR, 23.03 con Rita López; al ESTE, 47.65 con Pablo Gordillo y al OESTE, 46.06 con Calle Galeana; ésto, según Plano respectivo que adjunta como Anexo Número Uno.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA

PRIMERO:— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado. Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo ante este Juzgado, en un

TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto. Hecho lo anterior, se proveerá respecto de la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab.,
Marzo 13 de 1987

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL
C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

JOSE REYES TRINIDAD DE LA O., mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de noviembre de 1986 y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 472.5 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 18.00 Metros con Calle Sin/Nombre; al SUR, 17.00 Metros con Ma. Dolores de la

O Sánchez; al ESTE, 27.00 Metros con Marcela Trinidad de la O y Gerardo Peregrino Díaz y al OESTE, 27.00 Metros con Carretera H. Galeana, lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

9 de marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

RTG-0586-1 **PRESCRIPCION POSITIVA**
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. PAULA ZAMUDIO RENTERIA

DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 163/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la señora Porfiria Garcia Pérez en contra de la C. Paula Zamudio Renteria y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha Veintiocho de Febrero del año actual se dictó una Sentencia Definitiva que en su punto resolutorio dice:

"...PRIMERO.- La competencia de este Juzgado quedó determinada en el Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA.

TERCERO.- La actora Porfiria Garcia Pérez probó su acción y los demandados no se excepcionaron.

CUARTO.- En consecuencia, se declara que la señora Porfiria Garcia Pérez, por efectos de la Prescripción, se ha convertido en propietaria del Predio Urbano cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron reseñadas en el

Resultando Primero de esta Resolución.

QUINTO.- Se condena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a cancelar la inscripción que a nombre de la demandada Paula Zamudio Renteria se encuentra el Predio motivo de este Juicio.

SEXTO.- Notifíquese a las partes como corresponda, con instrucción de sus derechos.

SEPTIMO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia, remítase Copia Certificada a la Autoridad señalada en el Resolutorio Quinto de este fallo para que se sirva inscribirla en la sección correspondiente y le sirva de Título de Propiedad a la señora Porfiria Garcia Pérez.

OCTAVO.- Como éste se siguió en rebeldía, se ordena publicar los puntos resolutorios de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, independientemente de la forma prevenida por el Artículo 616 del Código Procesal Civil vigente.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia.

Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Trece días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION".
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2

RTG-0579 **INFORMACION DE DOMINIO**
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 190/987, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por Rodrigo Guillermo Ceferino, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Marzo Once de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el C. Rodrigo Guillermo Ceferino con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tendentes a acreditar el pleno dominio y por ende, la propiedad de un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Tapotzingo perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya Superficie Total es de 941.00 M2. (Novecientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al

NORTE, en 55.00 Metros con la Vía Pública; al SUR, en 46.00 Metros con Zona Federal del Río; al ESTE, en 17.00 Metros con Gonzalo Rodríguez y al OESTE, en 20.00 Metros con Fabián Guillermo, al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, 1156, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; lo, 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 906, 907 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que por Ley le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveyo a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Así también, expídanse los avisos respectivos para ser fijados en el lugar de la ubicación del

Predio objeto del presente Juicio, así como en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta Localidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

RTG-0584 **DIVORCIO NECESARIO**
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. CARY HERNANDEZ PAYRO
 A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 400/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y TERMINACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por Jesús Antonio García Chan, en contra de Cary Hernández Payró con fecha Veinticinco de Febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A (25) Veinticinco de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaria,

SE ACUERDA

1.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la demandada Cary Hernández Payró presuntamente

confesa de la demanda instaurada en su contra, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del Término de Ley, por lo que se declara perdido su derecho para hacerlo y como no señaló domicilio para recibir citas y notificaciones, la de este proveído y las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 121, Fracción II; 284 y 618 del Código Procesal citado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada.

3.- El escrito de ofrecimiento de pruebas presentado por el actor, se reserva para ser acordado en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe. Este Acuerdo se publicó el 2 de marzo de 1987. Conste".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los (12) Doce días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

2

RTG-0586 **DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA**
PATRIA POTESTAD
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. MARIA JESUS ALCOECER PEREZ
 PARA SU CONOCIMIENTO:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 500/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por el señor Adán Broca Suárez, en contra de la señora María Jesús Alcocer Pérez, con fecha Diez de Febrero del año actual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco. Febrero Diez de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme lo solicita el actor Adán Broca Suárez en su promoción de cuenta, con fundamento en los Numerales 265, 616, 617 y demás conducentes de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, se declara la correspondiente rebeldía en que ha incurrido la deman-

dada María Jesús Alcocer Pérez, al no producir su contestación dentro del Término Legal a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, según el cómputo que precede practicado por la Secretaria de este Juzgado, en fecha Cuatro de Diciembre del año próximo pasado; consecuentemente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que posteriormente recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Tribunal, presumiéndose confesados los hechos constitutivos de la demanda que se dejó de contestar. SEGUNDO.- Con apoyo en el Artículo 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES para las partes.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto por el Numeral 618 del Cuerpo de Leyes en Consulta, publíquese este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese como corresponda. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Víctor Manuel Izquierdo

Leyva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. Pasante de Derecho Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Diecinueve días del mes de Febrero del año de Mil novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO.
 NO REELECCION"
 EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2

DENUNCIA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

La Asociación Tabasqueña de Ginecología y Obstetricia, A. C., ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio que se encuentra ubicado en la Calle Ayuntamiento S/N de la Col. Aguila de esta Ciudad, constante de una superficie de 220.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 12.00 MTS., con Calle Ayuntamiento; al SUR, 3.00 Mts., con Terreno de la U.J.A.T.; al ESTE, 34.60 Mts., con Colegio de Abogados y al OESTE, 32.30 Mts., con Coalición Sindical de Trabajadores de la Construcción; lo que se hace del conocimiento del público

en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a
11 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO
Dr. J. Amador Izundegui Rullán.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
TO
Lic. Francisco Peralta Burelo

2-3

RTG-0588 DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

GUSTAVO SALCEDO GARCIA y PETRONA MADRIGAL DE SALCEDO, mayores de edad y con domicilio en la Calle Francisco I. Madero S/N de la Villa de Playas del Rosario, Centro, Tab., se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 603.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 50.00 Metros con David Contreras Pérez y Maria del Rosario Madrigal; al SUR, 50.00 Metros con Modesto Pérez Uribe; al ESTE, 14.30 Metros con Calle Francisco I. Madero y al OESTE, 10.00 Metros con Modesto Pérez Uribe; lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a
23 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO
DR. J. Amador Izundegui Rullán
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

23

INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 20 de febrero de 1987

A QUIEN CORRESPONDE:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 73/987, relativo al JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por Petra López Castañeda, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A Dieciocho de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: El escrito de cuenta y con fundamento en los Articulo 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo., 46, 47, 142, 870 y 904 en todas sus Fracciones 905, 906, 907, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con el 2932 del Código Civil vigente en el Estado,

SE ACUERDA:

1o.- Téngase por presentada a la C. Petra López Castañeda con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo JUICIO DE

INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Rancharía Rio Seco Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 2981.67 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE colinda con el Río Seco; al SUR, con la Carretera CARDENAS-COMALCALCO; al ESTE, con el señor Daniel Burelo Torres y al OESTE, con el señor Timoteo Burdo Torres y Escuela.

2o.- Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento oficio, dése aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

3o.- Mándese a publicar este Provedo por edictos dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial, asimismo, fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud de la promovente.

4o.- La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5o.- Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y

notificaciones la Oficina ubicada en la Planta Baja de la Casa del Pueblo de la Calle Ruiz de la Peña, autorizando para que en mi nombre y representación las oiga y las recibiera, aun las de carácter personal, así para que solicite el Expediente cuantas veces lo crea necesario al C. Lic. Juan Bolzina López. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyo, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia por y ante el Primer Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Veinte días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. Jorge Ramos Méndez

2

RTG-0591

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente Número 295/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Antonio Priego Paz, Apoderado Legal del BANCO BCH, S.N.C., en contra del C. Luis Colorado Luciano, se dictó un auto con fecha Diez de Febrero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...1o.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no se opuso en el término concedido al avalúo rendido por el Perito Valuador tercero en discordia, en el presente Juicio, se declara aprobado para todos los efectos de Ley.

2o.- Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a Remate y al mejor postor el siguiente predio:

a).- PREDIO RUSTICO denominado "EL ARENAL", el que se encuentra ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección del Municipio del Centro, Ta-

basco, con una Superficie de 43-23-92 Has., con un Valor Comercial de \$8'650,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos), siendo POSTURA LEGAL la que sobre las Dos Terceras Partes en que fue valuado el inmueble de dicha cantidad, o sea Cinco Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00.

Anúnciese la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como que deben fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, SOLICITANDOSE POSTORES entendido que la Subasta tendrá verificativo en este Juzgado el DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el Diez por Ciento del Valor Pericial del inmueble que se saca a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, sin cuyo requisi-

to no serán admitidos. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Conste dos firmas ilegibles, rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los Once días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. MARIA CANDELARIA DEL VALLE LOPEZ

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE 557/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz en contra de María Candelaria del Valle López, con fecha dieciocho de febrero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A Dieciocho de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: El escrito presentado por Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz,

SE ACUERDA:

1/o.- Como lo pide el C. Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz y apareciendo que la C. María Candelaria del Valle López no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento

en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES; en consecuencia, expídanse edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernandez Alonso, Juez Segun-

do de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe". Al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de una foja útil, misma que firmo y rubrico a los (24) Veinticuatro días del mes de Febrero del año de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

2

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

